TÉRMINO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004-HUC-2026

OBJETO:

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

"La publicación de los proyectos de Términos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección".

Agosto de 2026, Cartagena de Indias D.T y C.

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co

| TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Que la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, a fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete requiere una persona natural o jurídica con capacidad jurídica y técnica para que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente desarrolle las actividades u obras que permitan la ampliación del servicio de urgencia en la ESE Hospital Universitario del Caribe, ubicado en la ciudad de Cartagena de acuerdo con sus términos y condiciones.

Que mediante Decreto 324 del 12 de Abril de 2024, expedido por la Gobernación del departamento de Bolívar, se nombró al doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.852.284, en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, por un periodo institucional que empezara con la posesión en el evocado empleo y finalizará tres (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales del 2027, eso es, hasta el 31 de marzo 2028, de conformidad con lo consagrado en el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 y articulo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios, se adelantó estudio previo, concluyendo la necesidad de la contratación

Siendo así, la presente convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, mediante publicación en portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y Términos de Condiciones de acuerdo con las normas vigentes establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública, bajo los principios del estatuto público de la contratación estatal, como son la selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad y demás normas aplicables en dicha materia.

OBJETO: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:
Fortalecer la capacidad instalada del hospital mediante la ampliación y adecuación de la infraestructura física y funcional del servicio de urgencias, con el fin de mejorar la oportunidad, calidad y seguridad en la atención a la población usuaria. La intervención contempla la expansión de las áreas asistenciales y de apoyo del servicio de urgencias, incluyendo espacios para triage, atención inicial, observación, reanimación y procedimientos, así como la optimización de los flujos internos, requerida para su adecuado funcionamiento, en concordancia con los estándares de habilitación y la normatividad vigente del sector salud. Con la ejecución del proyecto se busca reducir la congestión del servicio, disminuir los tiempos de espera, mejorar la capacidad de respuesta ante eventos críticos y garantizar condiciones adecuadas para la atención de urgencias médicas, contribuyendo al fortalecimiento de la red pública hospitalaria y al acceso

oportuno a servicios de salud para la población del Distrito de Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar.

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del principio de transparencia y para efectos del control social se invita y convoca a las veedurías ciudadanas al presente proceso de selección y al seguimiento del contrato resultante. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital, así como en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP.

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES:

En el Departamento de Bolívar; de la cual su centro de referencia de alta complejidad de toda la Red Pública Prestadora de Servicios de Salud, es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, también recibe pacientes de los departamentos aledaños de la Costa Caribe.

El Hospital Universitario del Caribe, en adelante denominado Hospital, atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, en la modalidad de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena, tal como se establece en el Decreto No. 895 de 2004.

El marco general normativo que rige la contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, articulo 209, la Ley 100 de 1993, el artículo 12 del decreto departamental 895 de 2004 que consagra el régimen jurídico de contratación, califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, y lo precisa en armonía con el numeral 6° del artículo 195 de la citada Ley 100, señalando que el mismo corresponde al régimen de derecho privado, la Ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011.

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual esta entidad como empresa social del Estado, se rige por el derecho privado, pero puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93).

De acuerdo con los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, el Régimen Jurídico del Contrato es el derecho privado.

En consecuencia, de lo que viene expresado, al contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria pública, le será aplicado en forma especial las normas consagradas en el Código Civil, Código de Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024 y el Manual Interno de Contrato de la ESE Hospital Universitario del Caribe de 18 de Abril de 2024, se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Modificaciones a la RESOLUCIÓN 24041803: Resolución No. 24103104 "Por la cual se adiciona el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe implementado a través de la Resolución No. 24041803 del 18 de Abril 2025" y Resolución No. 25110402 "por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe"

Las debilidades en la infraestructura física existente en la ESE generan falta de oportunidad en la atención por la Insuficiencia de la capacidad instalada del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, siendo esta una de las primeras causas de remisión de pacientes y de estancias hospitalarias prolongadas en el servicio de urgencias de la ESE.

El resultado de estos no es otro que cumplir con el objeto social de la E.S.E, y de mejorar la prestación de los servicios, dentro del marco de las políticas de calidad, eficiencia y eficacia que deben reflejarse en la atención hospitalaria dentro del nivel de complejidad que maneja esta entidad.

La información contenida en este Termino de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria pública.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Termino de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control, la prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa"

Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 189 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993*, en su tenor literal establece: "[...] ARTÍCULO 189. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria [...]"

Lo anterior quiere significar que dentro de las funciones asignadas a las Empresas Sociales del Estado se encuentra la de hacer mantenimiento a la infraestructura en la cual prestan

sus servicios, lo cual se enmarcaría en una actividad directamente relacionada con su objeto, el cual es la prestación de los servicios de salud, según el nivel de atención asignado a cada una de ellas, pues claramente deben destinar recursos de su presupuesto para esas actividades.

Es importante precisar que el Decreto 1769 del 3 de agosto de 1994, "Por el cual se reglamenta el artículo 90 del Decreto 1298 de 1984", define la infraestructura hospitalaria como "...los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones". Aunado a lo anterior, la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997, expedida por el Superintendente Nacional de Salud, cuyo asunto es: "inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios de su jurisdicción", define el mantenimiento hospitalario como aquella "actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo", siendo esos actos administrativos el marco jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, en tratándose de la ejecución de los recursos que deben apropiar en su presupuesto para esas actividades, las cuales se itera, guardan estrecha relación con el desarrollo del objeto establecido por ley para esas entidades.

Ahora bien, es claro que dentro del concepto mantenimiento hospitalario, no se incluye la construcción de infraestructura nueva que se vaya a destinar para la prestación de los servicios de salud; sin embargo, ello no quiere inferir que la ejecución actividades tendientes a ello, sea ajena a la prestación de los servicios de salud, la cual es en últimas el objeto para el cual fueron creadas las empresas sociales del estado.

Lo anterior, se evidencia en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", expedida por el Ministro de Salud y Protección Social, acto administrativo que incluye la infraestructura destinada para la prestación de servicios de salud, como un elemento integrante de la "unidad básica habilitable" del Sistema Único de Habilitación, pues así lo establece en el numeral 1.2 - Servicios de Salud de su anexo técnico, el cual hace parte integral de la misma, según el cual:"

"[...] Para efectos del presente manual, el servicio de salud es la unidad básica habilitante del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia." "En consecuencia, los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y de habilitación establecidos en el presente manual se encuentran estructurados sobre la organización de los servicios de salud"

"También establece el anexo técnico, las modalidades de prestación de servicios de salud, entre las cuales se encuentra la "modalidad intramural", entendida esta como la "forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud", acepción que corrobora el argumento de la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la prestación de ese tipo de servicios."

"El argumento anterior se refuerza en el anexo técnico, con lo dispuesto por los numerales:" "8.3.1 - Estándares de habilitación del anexo técnico, allí descritos como "las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura", estructurados con "criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud".

"En este punto es importante mencionar que el anexo establece siete (7) estándares de habilitación a saber talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica y registros e interdependencia."

"8.3.1.2 - Infraestructura, definida como las "condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible".

"Al ser la infraestructura uno de los estándares de habilitación, cualquier desarrollo de la misma (construcción, adecuación, mejoras, etc.), necesariamente impactará positivamente la prestación de los servicios de salud, lo cual convierte esas acciones en actividades conexas al objeto de las empresas sociales del estado, por la relación de necesidad, como la ha denominado el Consejo de Estado', pues en principio esas entidades, requieren de esa infraestructura para la prestación de sus servicios, así que cualquier mejora en la misma, redundará en beneficio de los usuarios de los servicios de salud ofrecidos por esas empresas.

La inescindibilidad de las acciones encaminadas a mejorar la infraestructura de salud, con la misma prestación de ese servicio, también se vio corroborada en la memoria justificativa de la Resolución 392 del 18 de noviembre de 2021, "Por la cual se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector salud", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública

- Colombia Compra Eficiente, documento en el cual se afirmó:"

"[...] 1.1,4. Infraestructura de salud como medio para garantizar la prestación del servicio de salud

"Según la Organización Panamericana de la Salud -OPS- las buenas estructuras de salud relacionadas con recursos materiales como lo son las edificaciones equipos médicos, camas hospitalarias, entre otros, aumentan la probabilidad de tener buenos procesos, es decir de prestar una buena atención en salud ofrecer servicios de diagnóstico y mejores tratamientos lo cual conduce a buenos resultados que se ven reflejados en el estado de salud de los pacientes y la población."

"En este sentido se advierte que la infraestructura en salud es un elemento esencial para la correcta prestación del servicio público, para lograr el acceso oportuno y equitativo para la población y cerrar la brecha de inequidades en salud. Al respecto, el Banco Interamericano

de Desarrollo -BID-indica que en América Latina y el Caribe, uno de los problemas básicos del sistema de salud es que la infraestructura física es obsoleta y se le realiza poco mantenimiento, por lo cual, resulta necesario modernizar la infraestructura existente y reemplazar hospitales, clínicas y equipos médicos antiguos [...]"

"En conclusión, las acciones que adelanten las empresas sociales del estado, tanto para mantenimiento de su infraestructura, como para la construcción, adecuación o mejora de la misma, tienen relación directa la primera y conexa la segunda con el objeto establecido por Ley para esas entidades, y por ende, habilitarían a las ESE para hacer uso de la excepción contemplada en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022"

1. GENERALIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

a) INFORMACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe es una institución de carácter público, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, cuyo propósito fundamental es la prestación de servicios de salud de alta complejidad en la región. Identificada bajo el código de habilitación 1300101781, esta entidad de naturaleza departamental se rige por el Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, mediante el cual se formalizó su estructura organizativa y funcional. Como hospital de tercer y cuarto nivel de atención, juega un papel crucial en la red hospitalaria del departamento de Bolívar, asegurando el acceso a servicios especializados y promoviendo la calidad asistencial con enfoque en la seguridad del paciente y la sostenibilidad institucional con compromiso y transformación.

Tabla No. 1. Información General de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

IDENTIFICACIÓN DE LA E.S.E.	CONCEPTOS
Código de Habilitación	1300101781
Departamento	Bolívar
Municipio	Cartagena
Convenio de Reestructuración	2004
NIT	9000421035
Naturaleza Jurídica	Departamental
Dirección	Barrio Zaragocilla Calle 29 N° 50-50
Teléfono	605 6517190 Ext 201
Correo Electrónico	gerenciahucaribe@gmail.com
Gerente	Rodrigo Javier Arzuza Jiménez
Forma de Vinculación	Gerente
Nivel de Atención	III
Carácter de la Entidad	Pública
Empresa Social del Estado	Hospital Universitario del Caribe
Tipo de Acto	Decreto
Número de Acto	895
Fecha de Acto	29/12/2004
Reporta a	Secretaría Departamental de Salud de Bolívar

b) ESTRUCTURA ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE

La ESE funciona actualmente en un edificio de 10 pisos, el cual se encuentran abiertos y prestando servicios.

Capacidad Instalada

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe Para la vigencia del año 2025 contó una capacidad instalada de 518 camas hospitalarias, de las cuales 66 son de cuidados intensivos, 36 de cuidados intermedios, 361 para hospitalización general, 55 camas asignadas a observación de urgencias, 19 consultorios para consulta de medicina especializada y una ambulancia medicalizada.

Tabla 3. Capacidad Instalada E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

Capacidad Instalada	2024	2025
Camas de Hospitalización	361	361

Camas Cuidados Intensivos	66	66
Camas Cuidados Intermedios	36	36
Camas de Observación	55	55
Consultorios Consulta Externa	19	19
Consultorios Servicio de Urgencias	4	4
Salas de Quirófanos	7	7

Fuente: REPS

Tabla No. 4. Capacidad Instalada Vigencia 2025 E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

Capacidad Instalada Vigencia 2025		
GRUPO CAPACIDAD	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
TRANSPORTE ASISTENCIAL	AMBULANCIA MEDICALIZADA	**1**
CAMAS	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS *Cuarto Piso: 97Sexto Piso: 74Séptimo Piso: 74Octavo Piso: 58Décimo Piso: 58*	**361**
CAMAS	INTERMEDIO ADULTOS	**36**
CAMAS	INTENSIVO ADULTOS	**66**
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	**30**
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	**25**
CONSULTORIOS	URGENCIAS	**4**
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	**19**
SALAS	SALA DE CIRUGÍA	**7**
SALAS	PROCEDIMIENTOS MENORES (Segundo Piso)	**2**

Fuente: REPS

En el marco del fortalecimiento de la capacidad instalada y de la mejora continua en la prestación de los servicios de salud, durante la vigencia 2024 la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe realizó la apertura del octavo (8) piso de la institución, habilitando un total de cincuenta y ocho (58) camas destinadas al servicio de hospitalización general. Esta ampliación representa un avance significativo en la capacidad resolutiva institucional, al incrementar la disponibilidad de infraestructura hospitalaria para la atención intrahospitalaria de los usuarios que requieren manejo clínico especializado. La puesta en funcionamiento de este nuevo espacio asistencial permite optimizar la gestión del flujo de pacientes dentro de la institución, favoreciendo la oportunidad en la asignación de camas, la continuidad en la atención y la reducción de los tiempos de espera para hospitalización.

De igual manera, contribuye al fortalecimiento de los procesos asistenciales y al mejoramiento de los indicadores de calidad asociados a la prestación de servicios de salud. Desde una perspectiva territorial, esta ampliación genera impactos positivos para el sistema de salud del departamento de Bolívar, al contribuir a la descongestión de los servicios hospitalarios de la red pública y privada, particularmente en áreas de alta demanda como urgencias. Asimismo, fortalece la capacidad institucional para la recepción oportuna de pacientes remitidos desde otros municipios del departamento, favoreciendo la articulación de la red de prestación de servicios y mejorando las condiciones de acceso a la atención especializada. Adicionalmente, el fortalecimiento de la capacidad instalada permite incrementar la capacidad de respuesta institucional ante escenarios de alta demanda

asistencial, tales como emergencias sanitarias, contingencias epidemiológicas o picos estacionales de enfermedades, consolidando a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe como un actor estratégico dentro del sistema de salud regional. Para la vigencia 2025, la institución mantiene la misma capacidad instalada registrada al cierre de la vigencia 2024

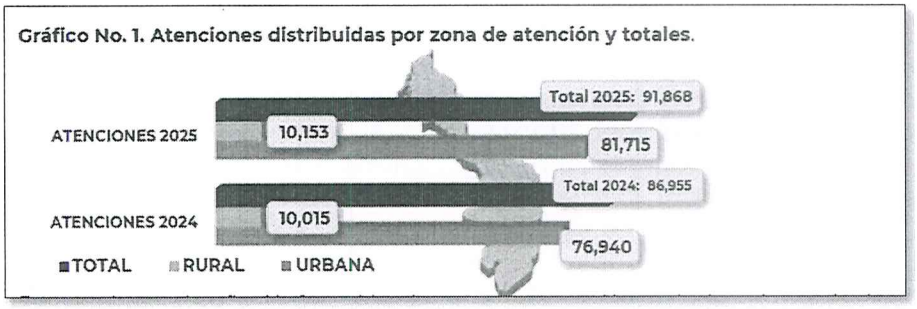
c) PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE LA E.S.E.

El portafolio de servicios de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2025, evidencia la capacidad institucional para brindar atención en salud de alta complejidad, asegurando el acceso oportuno, seguro y con calidad a servicios especializados. Como entidad de referencia de tercer y cuarto nivel, la E.S.E. cuenta con una oferta integral en áreas clínicas, quirúrgicas y de apoyo diagnóstico, en cumplimiento con los estándares de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. Este portafolio ha sido diseñado para responder a las necesidades de la población, fortaleciendo la atención integral y aportando a la eficiencia del sistema de salud en el ámbito regional. Este portafolio se encuentra en la pagina web del Hospital: www.hucaribe.gov.co

d) REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (RIPS).

El análisis de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) evidencia un incremento en el número de atenciones registradas por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe durante el año 2025 en comparación con la vigencia anterior. Mientras que en 2024 se reportaron un total de 86.955 atenciones, para el año 2025 esta cifra ascendió a 91.686, reflejando un aumento en la demanda y en la capacidad de respuesta institucional. Del total de atenciones registradas en 2025, 81.715 corresponden a población urbana y 10.153 a población rural, lo que evidencia una mayor concentración de servicios en las zonas urbanas, sin desconocer la atención brindada a usuarios provenientes de áreas rurales del departamento y de la región Caribe. Estos resultados permiten evidenciar el compromiso institucional con la ampliación del acceso y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Gráfico No. 1. Atenciones distribuidas por zona de atención y totales.



De acuerdo con el grafico No. 1 se evidencia que, en comparación con la vigencia anterior, los registros evidencian un incremento del 6% en el total de atenciones durante 2025 frente a 2024. Este crecimiento se refleja principalmente en la población urbana, con un aumento del 6%, mientras que la atención a población rural presentó una variación del 1%, lo que evidencia una mayor demanda de servicios y la capacidad institucional para ampliar la cobertura en la prestación de servicios de salud.

En el siguiente apartado se presenta la distribución de las atenciones registradas durante la vigencia 2025 según el lugar de procedencia de los usuarios, permitiendo identificar la participación de la población atendida proveniente de Cartagena, de los demás municipios

del departamento de Bolívar y de otros departamentos del país, lo que evidencia el alcance territorial de los servicios prestados por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

Tabla No. 5 Atenciones por Municipios del Departamento de Bolivar.

Vigencia 2025	Cantidad	%
Cartagena - Bolívar	78,718	86%
Municipios de Bolívar	12,362	14%
Total, Departamento de Bolívar	91,096	100%

Otros Departamentos: 772

El análisis geográfico de 91.096 atenciones distribuidas por los municipios de Bolívar revela una significativa concentración de los servicios en Cartagena (86,43%), seguido por Turbaco (2,13%), Arjona (1,51%) y Villanueva (1,38%). Esto subraya la importancia de Cartagena como el epicentro de atención en la región.

Municipios con Mayor Participación: Cartagena: Con 78.718 atenciones, representa la mayoría absoluta (86,43%) de los servicios prestados. Este porcentaje refleja la centralización de la infraestructura hospitalaria en la capital del departamento, donde se concentra la mayor población y los servicios especializados. Turbaco (1.943 - 2,13%) Arjona (1.376 - 1,51%) y Villanueva (1.253 - 1,38%): Aunque ciertamente distantes de Cartagena, estos municipios muestran una demanda considerable. respectivamente, destacando a la E.S.E como un punto estratégico en la zona norte. Adicionalmente, se registraron 771 atenciones provenientes de otros departamentos del país, destacándose principalmente los municipios de Valledupar (73 atenciones, 9,46%): Este municipio registra la mayor cantidad de casos fuera de Bolívar, lo que evidencia una dependencia importante hacia los servicios especializados de la E.S.E Le sigue Bogotá y Riohacha (53 atenciones 6,87%) en segundo lugar, Bogotá y Riohacha Capital de La Guajira, cuya demanda refleja una conexión directa entre los departamentos de la costa Caribe. En tercer lugar, Santa Marta - Magdalena (37 atenciones, 4,79%): Municipio de Magdalena con alta demanda debido a su proximidad y posiblemente conexión directa entre los departamentos de la costa Caribe. San Onofre (35 atenciones, 4,53%): Municipio destacado en Sucre por la proximidad geográfica y su participación significativa. En el mismo sentido los Departamentos de Sucre (123 atenciones, 15,93%): Con municipios como Caimito, Corozal, Coveñas, Galeras, Guaranda, Los palmitos, Majagual, San Benito Abad, San Marcos, San Onofre, Sincé, Sincelejo, Sucre y Tolú viejo tiene la mayor proporción de atenciones fuera de Bolívar. Magdalena (121 atenciones, 15,67%): Municipios como Aracataca, Ariguaní, Cerro San Antonio, Chibolo, Ciénaga de Oro, El Banco, Guamal, Nueva granada, Plato, Pueblo viejo, Sabanas de San Ángel, Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, Santa Marta, Tenerife se concentra una alta proporción de los casos. Cesar (93 atenciones, 12.05%): Abarca municipios como Valledupar, Agustín Codazzi,

Becerril, El copey, El paso, La jagua de Ibirico, La Paz, San Diego y Tamalameque lo que resalta su relevancia como área de influencia. La Guajira (81 atenciones, 10,49%): los municipios de Albania, Barrancas, Fonseca, Hatonuevo, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar y Riohacha liderando la demanda desde este departamento. lo que evidencia el alcance regional de los servicios prestados por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

En síntesis, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) evidencian el papel de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe como institución de referencia para Cartagena, los municipios del departamento de Bolívar y otros territorios del país, reflejando una amplia cobertura y una respuesta permanente a las necesidades de atención en salud de la población, si embargo su capacidad instalada en el servicio de urgencia, es insuficiente para prestar un mejor servicio.

e) INDICADORES DE PRODUCCIÓN

El presente informe constituye un instrumento técnico de seguimiento y evaluación que permite caracterizar el comportamiento de la actividad asistencial de la institución, así como evidenciar la evolución registrada en variables estratégicas relacionadas con capacidad resolutiva, fortalecimiento de la capacidad instalada, calidad en la atención, humanización del servicio y oportunidad en el acceso a los servicios de salud. La información contenida se sustenta en registros institucionales y datos verificables, lo que posibilita dimensionar el impacto de las estrategias implementadas por la entidad para garantizar una respuesta eficiente, segura y pertinente frente a las necesidades en salud de la población usuaria.

De los indicadores de producción se destaca el servicio de urgencia de la ESE Hospital Universitario del Caribe, sobre el cual se evidencia el problema, así:

- **Consultas de Medicina General Urgente realizadas.**

Gráfico No. 3. Consultas de Medicina General Urgente realizadas entre la vigencia 2020 a la 2025.



Fuente: Sistema Información Hospitalaria (SIHO). MinSalud.

Como se observa en el Grafico No. 3, Durante los periodos del 2020 al 2025, a pesar de la variabilidad en la demanda de servicios, se observaron comportamientos positivos en

algunos años reflejando la capacidad de respuesta institucional ante las dinámicas del servicio.

Frente a 2024 (30.380) se observa una leve disminución del 5,8 %, la cual se asocia variaciones en la demanda y al proceso de concientización a los usuarios externos del buen uso y optimización de nuestra urgencia de alta complejidad.

Este comportamiento demuestra el esfuerzo institucional por garantizar la continuidad del servicio, incluso ante eventuales fluctuaciones en la demanda o disponibilidad de talento humano. La tendencia a estabilizarse en últimos años también refleja la efectividad de los procesos de programación y control asistencial.

Este comportamiento refleja tanto la capacidad de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para responder a mayores volúmenes de atención de pacientes, como el incremento sostenido en la demanda de servicios de urgencias. Esta dinámica se encuentra asociada a diversos factores institucionales, entre los que se destacan la ampliación de la capacidad instalada, las adecuaciones realizadas en la infraestructura del servicio de urgencias, la consolidación y estandarización de protocolos de atención, así como las gestiones adelantadas por la gerencia en materia de fortalecimiento de la oferta y venta de servicios. En conjunto, estos elementos han contribuido a la consolidación de una tendencia creciente en la utilización del servicio de urgencias, evidenciando el fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional y la mejora en la prestación de este servicio estratégico dentro de la red de atención en salud. De igual manera, estos resultados demuestran la efectividad de las estrategias implementadas por la institución y su capacidad de adaptación frente a las necesidades crecientes de atención en salud de la población.

En este sentido, los resultados obtenidos durante el periodo analizado ratifican el compromiso institucional con la prestación de servicios de salud oportunos, integrales y de alta calidad, orientados a responder de manera efectiva a las necesidades de atención de la población. Lo anterior contribuye al fortalecimiento del posicionamiento de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe como una institución referente en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad en la región Caribe colombiana.

- **Pacientes en Observación**

Gráfico No. 6. Pacientes en Observación entre la vigencia 2020 a la 2025.



Fuente: Sistema Información Hospitalaria (SIHO). MinSalud.

Como se observa en la Grafico No. 6, Para la vigencia 2025, periodo objeto de análisis en la presente rendición de cuentas, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe registró 17.820 pacientes atendidos en el área de observación del servicio de urgencias. Esta cifra refleja un alto volumen de atención y evidencia la capacidad institucional para responder a la demanda de pacientes que requieren manejo y seguimiento clínico dentro del proceso de atención en urgencias.

Al analizar el comportamiento histórico del indicador, se observa que en 2020 se registraron 12.543 pacientes, aumentando levemente en 2021 a 12.727 pacientes (1,5%). Posteriormente, en 2022 se presenta un crecimiento significativo hasta 18.448 pacientes, equivalente a un incremento de 5.721 pacientes (44,9%) frente a 2021. Para 2023 se reportaron 17.415 pacientes, manteniéndose en niveles superiores a los años iniciales del periodo, mientras que en 2024 se alcanza el valor más alto de la serie con 20.072 pacientes, lo que representó un aumento de 2.657 pacientes (15,3%) frente a 2023.

✓ Alto volumen de atención en 2025: con 17.820 pacientes atendidos, lo que evidencia la sostenibilidad de la capacidad operativa del servicio de urgencias.

✓ Incremento frente al año base: entre 2020 y 2025 se registra un aumento de 5.277 pacientes (42,1%).

✓ Crecimiento significativo entre 2021 y 2022: aumento de 5.721 pacientes (44,9%), reflejando el fortalecimiento del servicio.

Máximo histórico en 2024: con 20.072 pacientes atendidos, equivalente a 7.529 pacientes más que en 2020 (60,0%).

En conjunto, estos resultados evidencian el fortalecimiento de la capacidad resolutiva del servicio de urgencias y la capacidad institucional para atender un mayor número de pacientes que requieren manejo en observación dentro del proceso asistencial.

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

DESARROLLO DEL PROBLEMA

2.1. Problema Central

Insuficiencia de la capacidad instalada del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.

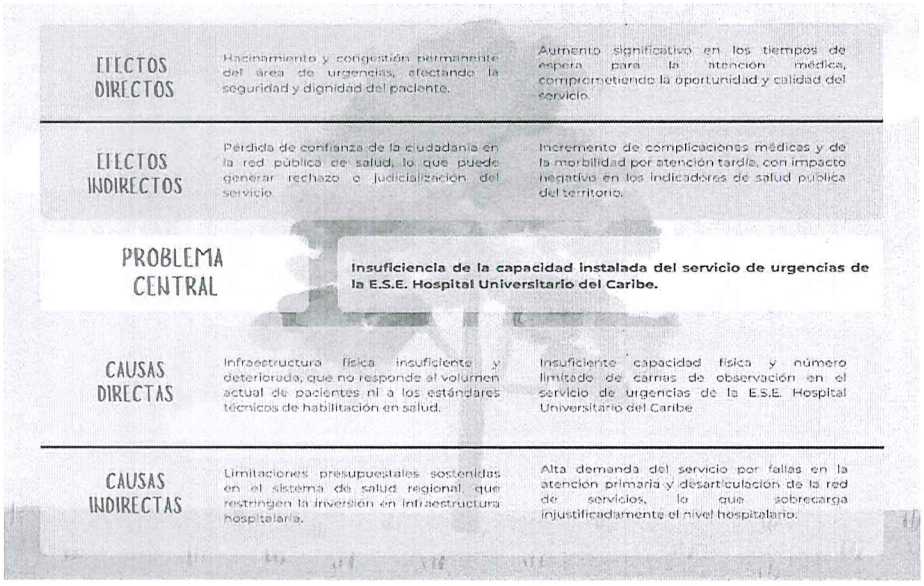
2.2. Descripción del problema

El área de urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe presenta una notoria insuficiencia en su capacidad instalada, lo cual limita la respuesta institucional frente a la demanda creciente de servicios de salud en situaciones de urgencia, emergencia y atención prioritaria. Esta situación ha generado fenómenos de hacinamiento, tiempos prolongados de espera, y sobrecarga del recurso humano en salud, afectando directamente la calidad y oportunidad en la atención de los pacientes.

La falta de adecuación y ampliación del área de urgencias impide cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos por las políticas públicas de salud y las normas técnicas vigentes en Colombia, las cuales promueven el acceso oportuno, seguro y equitativo a los servicios. Además, al ser un hospital universitario, esta deficiencia también limita el desarrollo adecuado de procesos formativos, investigativos y de atención especializada.

Lo anterior pone en evidencia la necesidad urgente de intervenir la infraestructura física del área de urgencias, garantizando una ampliación que responda a criterios técnicos, normativos y de pertinencia regional, y que permita fortalecer la capacidad instalada de la institución en función del bienestar de la población.

2.3. Árbol de Problema



2.3.1. Magnitud del problema

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe presenta una demanda en el servicio de urgencias que supera su capacidad instalada en más del 30 %, lo que genera niveles de ocupación superiores al 100 %, congestión permanente y demoras en la atención que afectan aproximadamente al 30 % de los usuarios. Esta situación se ve agravada por la alta proporción de pacientes de mediana y alta complejidad, la limitada infraestructura disponible y la sobrecarga del talento humano, impactando negativamente la oportunidad y calidad del servicio y evidenciando la necesidad de ampliar y fortalecer el área de urgencias.

2.3.2. Causas directas e indirectas

Causas directas:

- ✓ Infraestructura física insuficiente y deteriorada, que no responde al volumen actual de pacientes ni a los estándares técnicos de habilitación en salud.
- ✓ Insuficiente capacidad física y número limitado de camas de observación en el servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe

Causas indirectas:

- ✓ Limitaciones presupuestales sostenidas en el sistema de salud regional, que restringen la inversión en infraestructura hospitalaria.
- ✓ Alta demanda del servicio por fallas en la atención primaria y desarticulación de la red de servicios, lo que sobrecarga injustificadamente el nivel hospitalario.

2.3.3. Efectos Generados por el Problema

Efectos directos:

- ✓ Hacinamiento y congestión permanente del área de urgencias, afectando la seguridad y dignidad del paciente.
- ✓ Aumento significativo en los tiempos de espera para la atención médica, comprometiendo la oportunidad y calidad del servicio.

Efectos indirectos:

- ✓ Pérdida de confianza de la ciudadanía en la red pública de salud, lo que puede generar rechazo o judicialización del servicio.
- ✓ Incremento de complicaciones médicas y de la morbilidad por atención tardía, con impacto negativo en los indicadores de salud pública del territorio.

3. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO DEL PROYECTO

3.1. Población afectada

Tipo de población: personas
Número: 2.236.603
Fuente de información: DANE; proyecciones de población 2018-2024

3.2. Población de intervenir

Tipo de población: Personas
Número: 2.236.603
Fuente de la información: DANE; proyecciones de población 2018-2024.

3.3. OBJETIVOS

3.4. Objetivo general

Fortalecer la capacidad instalada del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para garantizar una atención oportuna, eficiente y de calidad.

Indicador del objetivo general

Tabla 01: Indicador del objetivo general

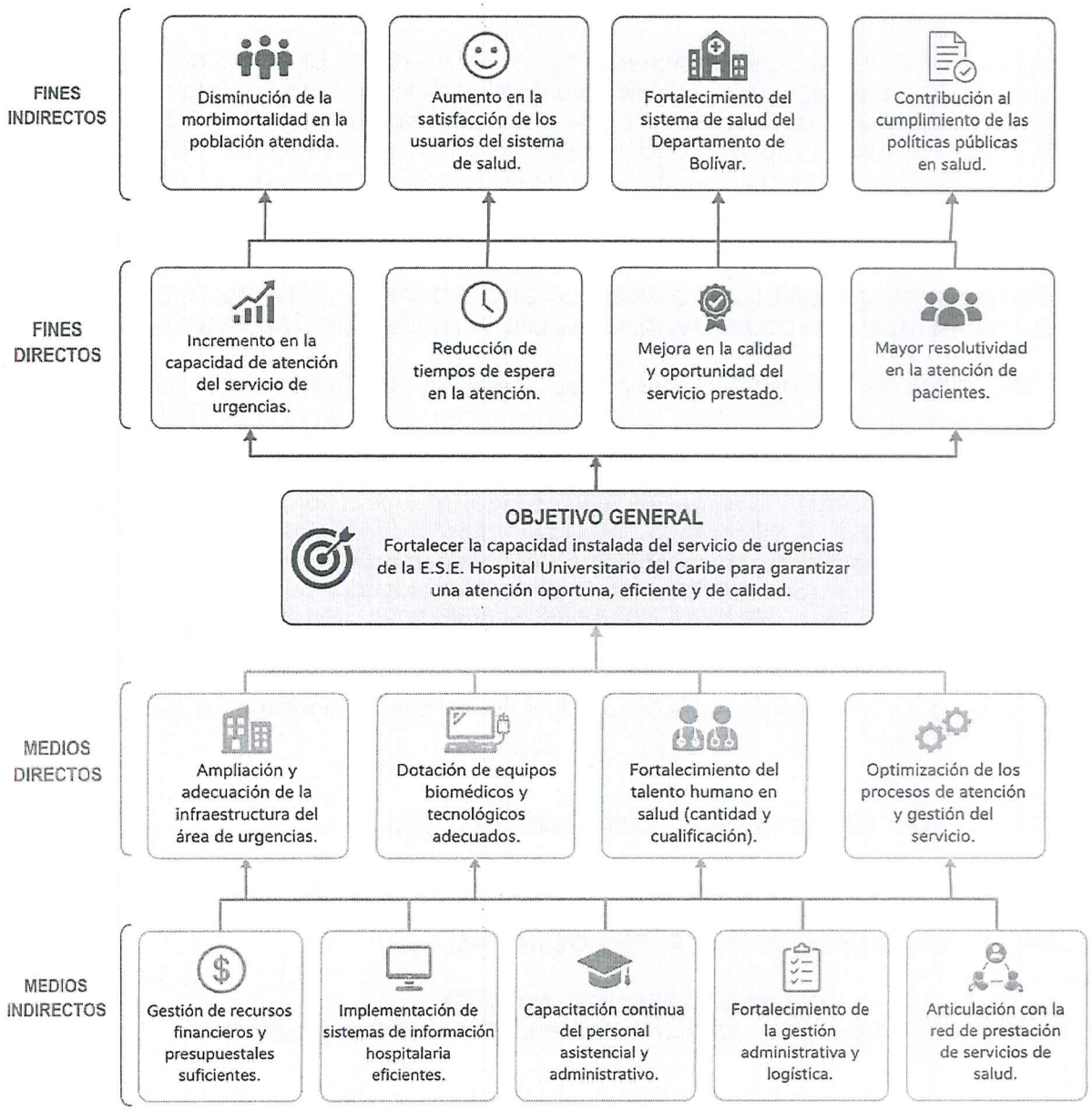
Tipo De Indicador	Descripción	Medido a través de	Meta	Tipo Fuente	Fuente Verificación
Indicador Objetivo General	Incremento de la capacidad instalada del servicio de urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe.	%	80%	Informe	Oficina Asesora de calidad

3.5. Objetivos específicos

- ✓ Diseñar y ejecutar un plan de ampliación y adecuación de la infraestructura física del área de urgencias del hospital, cumpliendo con los estándares técnicos y normativos de habilitación en salud.
- ✓ Gestionar recursos financieros ante entidades nacionales y territoriales para garantizar la viabilidad económica del proyecto de ampliación del área de urgencias.
- ✓ Aumentar el número de camas de observación y optimizar los procesos de atención de pacientes que requieren servicios de urgencias.
- ✓ Fortalecer la articulación con la red de servicios de salud del distrito y departamento, y promover estrategias de atención primaria en salud para descongestionar el servicio de urgencias.

3.6. Árbol de Objetivos

ÁRBOL DE OBJETIVOS



CAPITULO I

1.0 CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, - Estatuto Interno de Contratación y la Resolución No. 24041803 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe; se informa que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, está interesada en recibir propuestas para la presente contratación, que tiene por objeto el siguiente:

1.1 OBJETO:
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ALCANCE DEL OBJETO: fortalecer la capacidad instalada del hospital mediante la ampliación y adecuación de la infraestructura física y funcional del servicio de urgencias, con el fin de mejorar la oportunidad, calidad y seguridad en la atención a la población usuaria. La intervención contempla la expansión de las áreas asistenciales y de apoyo del servicio de urgencias, incluyendo espacios para triage, atención inicial, observación, reanimación y procedimientos, así como la optimización de los flujos internos, requerida para su adecuado funcionamiento, en concordancia con los estándares de habilitación y la normatividad vigente del sector salud. Con la ejecución del proyecto se busca reducir la congestión del servicio, disminuir los tiempos de espera, mejorar la capacidad de respuesta ante eventos críticos y garantizar condiciones adecuadas para la atención de urgencias médicas, contribuyendo al fortalecimiento de la red pública hospitalaria y al acceso oportuno a servicios de salud para la población del Distrito de Cartagena de Indias y el Departamento de Bolívar.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

1.2.1. Especificaciones Técnicas del del proyecto de **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS;**

VER ANEXO TÉCNICO ADJUNTO
ANEXO TÉCNICO No.01 - AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA

1.2.2. Documentos Técnicos Anexos al Proceso
Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

1.3. PRESUPUESTO INICIAL ESTIMADO Y SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA.

El presupuesto de la presente convocatoria se estima inicialmente en la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. ($ 8.232.708.484), que se destinará al pago de la ampliación de la urgencia de la ESE Hospital Universitario del Caribe, conforme a las recomendaciones del Plan de Adquisiciones de la entidad para el 2026 y las proyecciones y disponibilidades presupuestarias existentes. Este presupuesto estimado incluido todos sus costos directos e indirectos, e impuestos de ley.

Para amparar la presente contratación se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0475 de fecha Septiembre 16 del 2026, por valor de $ 8.232.708.484**; que se adjunta al presente documento, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El valor inicial estimado se hace atendiendo la proyección de necesidades conforme a los costos individuales estimados para cada servidor a suministrar en misión y el plazo inicial del contrato a suscribir dependiendo de la dinámica empresarial. Este valor podrá sufrir incrementos o disminuciones conforme a los requerimientos de las necesidades del servicio para lo cual se harán las apropiaciones presupuestales que fueren necesarias.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Entidad ha identificado los servicios dentro del siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

Para el efecto, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente. Buscador: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital General del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa el cual

orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución No. 24041803 de 18 de Abril de 2024, se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DELA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. *Modificaciones a la RESOLUCIÓN 24041803: Resolución No. 24103104 "Por la cual se adiciona el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe implementado a través de la Resolución No. 24041803 del 18 de Abril 2025" y Resolución No. 25110402 " por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe"*

Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en los artículos 32. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA, de la Resolución No. 24041803 de Abril 2024,

ARTICULO 32. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E Hospital universitario del caribe invita expresa y públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la entidad, cuando por la cuantía y/o por la naturaleza de la contratación no corresponda a los casos establecidos en otras modalidades de contratación del presente estatuto.

Se utilizará la modalidad de selección por convocatoria pública cuando el bien o servicios que la entidad requiera sea superior a los DOS mil (2.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

El cronograma de la presente convocatoria se encuentra en documento **ANEXO No. 13**, publicado en la plataforma SECOP II.

1.7. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ADENDAS:

Los Términos de Condiciones estarán publicados en www.cololombiacompra.gov.co portal único de contratación SECOP II conforme al cronograma de la convocatoria, y permanecerá a disposición de todos los interesados conforme se establece en el cronograma del proceso en la sede de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ubicada en el barrio de Zaragocilla Calle 29 No 50- 50, Oficina Asesora Jurídica.

Las modificaciones a los Términos de Condiciones y al Cronograma del proceso, si fueren necesarias, se harán a través de ADENDAS. Estas adendas no podrán expedirse dentro de un plazo inferior a dos (2) días antes de la fecha establecida para el cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

1.8. CORRESPONDENCIA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, y remitirse por vía electrónica al enlace de "mensajes u observaciones" de la plataforma

transaccional SECOP II, No se aceptan documentos enviados al correo electrónico o en medio físico a la entidad contratante.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas con referencia al presente proceso a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por canal distinto al mencionado solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación; Cuando sean radicadas a través del canal que corresponda al descrito, la entidad debe responder las comunicaciones recibidas por documento escrito enviándola al remitente por el mismo canal señalado.

Salvo que medie indisponibilidad debidamente justificada y certificada de la plataforma, no se recibirán propuestas a través de medio distinto de la plataforma SECOP II.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir dichas fallas.

Si presenta alguna falla al momento de presentar su oferta tenga en cuenta la guía de indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente y siga los pasos allí señalados, dicha guía puede encontrarla en la página oficial de CCE; a continuación se le da un resumen de las actuaciones que debe emprender, sin embargo, se le reitera que el interesado es quien tiene el deber de ingresar y verificar todos y cada uno de los pasos indicados en la guía de indisponibilidad del SECOP II, la cual se puede descargar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En esos casos, Colombia Compra debe emitir un Certificados de Indisponibilidad y publicarlos en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que la plataforma no está disponible, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe **gerencia@hucaribe.gov.co** informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirma la indisponibilidad del SECOP II, la entidad autorizará a los interesados en participar, él envió de las ofertas al correo **gerencia@hucaribe.gov.co** dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

CAPITULO II

2.0 REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

En la presente convocatoria podrán participar en forma independiente, las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras cuyo objeto social les permita, en su capacidad jurídica, proveer los servicios de la naturaleza que se contrata y cumplan los requisitos que se exigen en estos Términos de Condiciones.

Los proponentes, ya sea personas naturales o jurídicas deberán acreditar experiencia en contratos en los que se hayan adelantado actividades similares a las que se pretenden contratar.

Las personas jurídicas deberán acreditar su constitución con el Certificado de Existencia y Representación legal, al igual que su inscripción en el registro único de proponentes. La expedición de estos documentos no puede ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los **requisitos** que deben reunir son los siguientes:

2.1.1. Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

2.1.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad según lo señalado por el artículo 127 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la carta de presentación de la propuesta y con la firma del contrato.

2.1.3. Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar contrato bajo la capacidad correspondiente, tratándose de personas jurídicas y en caso de sociedades, mediante documento otorgado por órgano competente de la sociedad.

2.1.4. No tener antecedentes penales, disciplinarios y no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, que los inhabilite para participar y celebrar el contrato que resulte del proceso.

2.1.5. Al momento de la presentación de la oferta el proponente deberá garantizar a través de certificación bancaria, que cuenta con los recursos financieros, de mínimo **$3.500.000.000**; para iniciar el proceso de adecuación de la ampliación del servicio del urgencia del HUC, dado que el hospital no entregará anticipo y poder pagar los emolumentos del primer mes al personal que suministre y compras de insumos para avanzar de acuerdo con cronograma de obras.

El proponente debe garantizar los recursos para opera la ejecución del contrato, mediante certificación bancaria de la disponibilidad de los recursos en cuentas corrientes de ahorro, títulos valores o un cupo crédito bancaria, equivalente al valor antes solicitado. La certificación bancaria es un documento que acredita que cuenta con los recursos

económicos para cubrir los dos primeros meses, expedido por entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera.

2.1.6. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Condiciones y anexar la documentación exigida. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y alguna o algunas de las reproducciones o copias, prevalecerá el texto del original. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la convocatoria, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

2.2. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

Para efectos de conocer los alcances de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, el futuro oferente, podrá solicitar y participar en la visita, a través del representante legal o quien manifieste tener autorización formal para ello, a las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el cronograma oficial. La visita no es de carácter obligatorio, no obstante, se recomienda y exhorta a los posibles participantes a la asistencia a la visita, en la medida en que la propuesta debe ser coherente con la realidad operacional del Hospital. Se establece en el cronograma del proceso.

CAPITULO III

3.0 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente convocatoria pública electrónica, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma, adjuntando los documentos exigidos por la Entidad a efectos de verificar los requisitos habilitantes. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario elaborado por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, los cuales deben ser legibles, escaneados correctamente y firmados cuando se requieran.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento, la plataforma no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria; no se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

La presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará; por su parte, implica la aceptación del proponente de la distribución de riesgos efectuada en los Estudios Previos, Matriz de Riesgos y en los Términos de Condiciones. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la convocatoria y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Condiciones.

3.3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

3.4. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta deberá tener una validez de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.5. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Hospital.

3.6. RESERVA DE LOS DOCUMENTOS

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, nuestros funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente; sin embargo, los oferentes indicarán los documentos que requieren confidencialidad.

3.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades

estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

LUGAR ELECTRÓNICO DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
Toda la información del proceso de selección se encuentra a disposición y podrá ser consultada por los interesados en presentar ofertas, en la plataforma del SECOP II.

3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán ser presentados atendiendo lo dispuesto en la convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero (Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 – Colombia Compra Eficiente), artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en contrato de consultorías internacionales sobre el régimen de los poderes".

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite en el que se expide un certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español, provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán estar acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial, en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, o efectuada por traductor o intérprete no oficial, en todo caso deberá cumplir el trámite del apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

3.9. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las Propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, financieros, técnicos y evaluativos, con el fin de determinar, la elegibilidad de las Propuestas. La E.S.E. Universitario del Caribe, verificará que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes en las condiciones exigidas en los presentes Términos de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación considerando para ello los documentos exigidos por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, que se anexen, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados, no reúnen los requisitos indicados en los presentes Términos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será NO HÁBIL y se descalificará para continuar en el proceso de selección.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes con que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad teniendo en cuenta la documentación exigida conforme a las reglas de subsanabilidad; se realizará el análisis jurídico, financiero, condiciones de experiencia y carácter técnico de las propuestas con el fin de determinar cuáles resultan habilitadas para continuar con el proceso de evaluación. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncien a continuación:

- Capacidad Jurídica — Habilitado/ No Habilitado
- Capacidad Financiera — Habilitado/ No Habilitado
- Condiciones de experiencia — Habilitado/ No Habilitado
- Condiciones técnicas — Habilitado/ No Habilitado

Es de anotar que se deben cumplir los indicadores acá presentados para poder quedar la propuesta como habilitada. Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean calificadas como "HABILITADO" podrán continuar en el proceso de evaluación. Los estudios previos hacen parte integrante de los Términos de Condiciones, por lo tanto, la entidad para la habilitación o no de los proponentes podrá acudir también a lo establecido en el estudio previo del proceso y sus respectivos anexos.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS: Los cuales son factores habilitantes que deben cumplir las propuestas para participar en la presente convocatoria.

3.9.1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

3.9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo a los Términos de Condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto,

asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.9.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria. La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más, previo cumplimiento de los requisitos legales dispuestos para la Empresas de Servicios Temporales.

Consorcio o Unión Temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Hospital.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben presentar el documento de constitución, el cual debe expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, debe contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

e. Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

f. Señalar su duración que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año más.

g. Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes términos de condiciones.

h. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

j. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su
k. respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

l. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Hospital el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

m. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, el Hospital los solicitará.

Promesa de Sociedad Futura:

a. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

b. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación;

c. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato;

d. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios causados por el incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato;

g. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Hospital en los términos del contrato;

h. Una duración mínima de la sociedad, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de su constitución;

i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación;

j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

k. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.9.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En

el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración abarca como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad económica está relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el interesado deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal o cualquier forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Tratándose de personas naturales, en el certificado de matrícula mercantil deberá acreditarse que su actividad negocial, está relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales conforme al Código de Comercio, no deberán acreditar tal requisito.

3.9.1.4. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren de estos servicios para la realización de las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente Termino de Condición,

para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Cartagena de Indias, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, este requisito se verificara en el certificado de existencia y representación expedido por la autoridad competente. Para ello se deberá aportar el respectivo documento expedido por la cámara de comercio respectiva con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.9.1.5. PODER CUANDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

3.9.1.6. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso.

3.9.1.7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Las personas naturales colombianas deberán presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la fotocopia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.9.1.8. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria donde certifiquen que están a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

En atención a los artículos 15, 17 y 157 de la Ley 100 de 1993, inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 26 y 27 de la Ley 1393 de 2010, artículo 108 del E.T, artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, a la fecha de la presentación de la oferta, el proponente, tratándose de personas jurídicas, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, con los soportes de las últimas planillas unificadas de pago.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso el proponente deberá diligenciar los anexos adjuntos a la presente convocatoria (según el caso) y adjuntarlo a los documentos de la propuesta, tanto para personas jurídicas como personas naturales.

3.9.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas,

dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página respectiva.

Es causal de rechazo de la propuesta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.9.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el representante legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

3.9.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional (http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/) el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

3.9.1.12. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha su imposición, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.9.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

3.9.1.14. CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

3.9.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera, capacidad organizacional, experiencia, entre otros aspectos, de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente. Los proponentes deberán presentar el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anterior a la fecha límite de recepción de ofertas. El caso tal que el proponente aporte este certificado, deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Régimen Decreto 1082 de 2015. Estar inscritos y clasificados como:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE). Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, financiera y las condiciones de experiencia y técnicas.

3.9.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberán anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes. Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta fotocopia del RUT. Para el caso de consorcios o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el RUT.

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

3.9.1.19. FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN SARLAFT.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el formulario único de vinculación / actualización SARLAFT, de conformidad con el anexo adjunto al presente documento.

3.9.1.20. RECIPROCIDAD

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.9.1.21. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los documentos y certificaciones que deba suscribir el Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.9.1.22. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

La expedición de dicho documento no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendarios, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

3.9.1.23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde se comprometen a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas de conformidad con las leyes y normas de Colombia.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo. Verificar el Anexo correspondiente.

3.9.1.24. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los

proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde declaren si han sido o no objeto de imposición de multas y/o sanciones relacionadas con la ejecución de contratos estatales. Verificar el Anexo correspondiente.

3.9.1.25. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria, donde manifiesten bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Verificar el Anexo correspondiente.

3.9.1.26. RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS, QUE JUSTIFICAN LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL RUP. (ANEXO 11)

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar el anexo correspondiente adjunto en la presente convocatoria.

3.9.1.27. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El oferente, persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, el cual podrá obtener en la dirección: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado anexo.

3.9.1.28. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: E.S.E Hospital Universitario del Caribe
- Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: 90 días calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos adicionales: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo

con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera y deberá además, anexarse el recibo de pago de la prima de la póliza de seguro que se presente para garantizar la seriedad de la oferta. No se aceptan certificaciones de pago a 30 días.

El Hospital hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas, si son solicitadas por escrito al Hospital, una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

3.9.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá integrar todos los documentos que se refieran en este Término de Condiciones a la acreditación de aspectos técnicos, tales como experiencia de la empresa y otros que se relacionen con este ítem, documentos que en todo caso serán identificados como técnicos al momento de su señalamiento.

3.9.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

1. Experiencia especifica del proponente.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos:

El PROPONENTE deberá demostrar en la Propuesta su experiencia en máximo Tres (3) contratos ejecutados y/o finalizados de manera directa dentro de los cuatro (4) años anteriores a la apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública, en cuyo(s) objeto (s) o alcance(s) haya(n) involucrado actividades o servicios de "Mantenimiento Hospitalario de Infraestructura Física y de sus diferentes Redes o Sistemas (Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas, HVAC, etc.)" en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad), con una cuantía o suma de cuantías expresada en SMLMV igual o superior al presupuesto oficial de la presente Convocatoria.

Se entiende que el PROPONENTE ha ejecutado en "forma directa", cuando el contrato o actividad que desea acreditar como experiencia no ha sido a través de un subcontrato y/o ejecutada por un tercero.

Esta información será objeto de verificación a través del RUP y su acreditación solo se verificará con contratos debidamente registrados en el RUP. Los contratos aportados deben registrar los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

En caso de presentación de Propuestas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditarse lo siguiente:

- Que sumadas las experiencias de sus integrantes se cumple con lo requerido en este numeral y, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar el setenta por ciento (70%) de la experiencia anteriormente solicitada.
- Los demás integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben acreditar en máximo un contrato, experiencia igual o mayor a su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Si los contratos que se aportan para acreditar la experiencia fueron ejecutados como contratista CONJUNTO (Consorcio, Unión Temporal o cualquier modalidad de alianza), se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación que el respectivo PROPONENTE haya tenido dentro del Consorcio, Unión Temporal o alianza de que se trate, aspecto que igualmente se debe certificar.

Para certificaciones contractuales cuyo objeto contractual contenga dentro de su alcance, alguna actividad o actividades identificadas con el objeto de contratación, únicamente se aceptará y valorará como experiencia del PROPONENTE, el valor correspondiente a ese ítem o a la suma de los ítems que pertenezcan a la actividad o actividades del objeto de este Proceso de Contratación; las certificaciones o documentos que se presenten deberán permitir a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE identificar dichos ítems y sus cuantías.

EL SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo de los SMLMV de que trata este numeral, será el SMLMV del año en que finalizaron los trabajos del contrato de que se trate, de acuerdo con la (s) certificación (es) que se anexe (n) en la Propuesta.

El proponente deberá adjuntar certificación de la entidad contratante o acta de recibo final o acta de liquidación del contrato o copia del contrato, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).

4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado será el que se encuentre registrado en el RUP en SMLMV, serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los Términos de Condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten; estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Estos documentos deberán adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.
Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

El proponente deberá aportar copia de los contratos e indicar su ubicación u hoja de registro en el RUP.

El proponente debe indicar la ubicación en el RUP de los contratos o certificaciones del contrato que aporte como experiencia, y relacionarlo en el **ANEXO No. 11 -RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS, QUE JUSTIFICAN LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL RUP**

El Hospital se reserva la potestad de solicitar al proponente durante la evaluación y antes de la adjudicación, copias aclaraciones de la información de experiencia contractual presentada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten; estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje. Estos documentos deberán adjuntarse en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

3.9.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán presentar la propuesta técnica en el anexo dispuesto por la Entidad

en la presente invitación, debidamente firmada en formato PDF, y adjuntarla a su vez en formato EXCEL.

3.9.2.3. CARTA COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El oferente deberá presentar una carta compromiso en el cual garantice qué una vez adjudicado el contrato, contará con el recurso humano necesario para su cumplimiento; sin embargo, el Hospital tiene la potestad revisar los documentos del recurso humano propuesto y aceptarlo o no.

3.9.2.4. CARTA DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA EN CASO DE SER SELECCIONADO.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente deberá anexar una carta en donde expresa que en caso de ser seleccionado está dispuesto a sostener su propuesta en las mismas condiciones en el evento en que el Hospital decida contratar con él las necesidades de adecuaciones de la ampliación del servicio de urgencia del HUC.

. **3.9.2.5. CARTA DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS.**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente deberá suscribir una carta en la cual asume el compromiso que en caso de ser seleccionado con la firma del contrato suscribirá un pacto por la transparencia y garantía de permitir la vigilancia y control social del mismo por las veedurías ciudadanas

3.9.2.7. CARTA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los oferentes deberán presentar carta donde garanticen el cumplimiento del sistema de la seguridad y salud en el trabajo bajo los postulados del Decreto 1072 de 2015.

Igualmente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16 "obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

3.9.2.8. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. Los proponentes deberán presentar certificado donde cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, con un porcentaje de cumplimiento mínimo del noventa por ciento (90%).

3.9.3. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

3.9.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente y contener información financiera del último año fiscal.

El RUP deberá estar vigente y en firme de conformidad con la legislación vigente; no obstante, la información financiera y organizacional de los oferentes será evaluada de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. El RUP será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando tenga la calificación y clasificación conforme a la normatividad vigente.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P.

3.9.3.1.1. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	VALOR SOLICITADO

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	**MAYOR O IGUAL A 2.0**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL)	**MENOR O IGUAL A 0.55**
RAZÓN DE COBERTURA (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES)	**MAYOR O IGUAL 10**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

3.9.3.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**MAYOR O IGUAL A 0,20**
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	**MAYOR O IGUAL A 0,10**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que generará el rechazo de la misma.

3.9.3.1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II: Al momento de la presentación de la oferta el proponente deberá garantizar a través de

certificación bancaria, que cuenta con los recursos financieros disponibles, para iniciar el proceso de las adecuaciones de la infraestructura fisca del edificio, un estimado de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE**. El proponente deberá garantizar los recursos para la ejecución del contrato, mediante certificación expedida por entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera, en la cual se evidencie la disponibilidad de los recursos en cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores o un cupo crédito bancario, equivalente al valor antes solicitado.

3.9.3.2. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

3.9.3.2.1. GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y El Hospital no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la solicitud de ofertas o su resultado.

3.9.3.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica deberá aportarse firmada escaneada en formato PDF y adicionalmente deberá adjuntarse en formato EXCEL; el valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá presentar su propuesta económica para celebrar el contrato a que hubiere lugar indicando los costos en que incurre, y especificando los costos unitarios por puesto de trabajo en forma mensual.

El porcentaje por concepto de administración, utilidad e imprevistos debe ser determinado por el proponente, los cuales se deben discriminar en la propuesta económica, para establecer el valor total de la oferta.

El porcentaje por concepto de administración, utilidad e imprevistos debe ser determinado por el proponente, y este no podrá ser inferior al 10% ni superior al 30%, los cuales se deben discriminar en la propuesta económica, para establecer el valor total de la oferta. LAS OFERTAS QUE SUPEREN ESTE PORCENTAJE SERÁN RECHAZADAS.

CAPITULO IV
4.0. ETAPAS DEL PROCESO

4.1. APERTURA DEL PROCESO Y TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, ordenará la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (RESOLUCIÓN No. 24041803/2024). Los Términos de Condiciones definitivos se publicarán en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto Términos de Condiciones se harán dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

4.3. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Hospital podrá modificar los Términos de Referencia hasta dos (2) días hábiles anteriores, al plazo fijado para el cierre del proceso de selección, mediante Adenda que se publicará en el portal del SECOP II. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificarán los Términos de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de selección el Hospital podrá mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

En el cronograma del proceso de selección se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse Adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

4.4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de la oferta deberá ser bajo las condiciones definidas en el presente pliego y a través de la plataforma del SECOP II, no será posible presentar documentos en físico. Los documentos se adjuntarán en las condiciones exigidas y de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario definido en la plataforma virtual, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad realizará su apertura y publicará la lista de oferentes; luego de la apertura, se publicarán las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

4.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La evaluación realizada por el Comité de Evaluación para la presente contratación se publicará conforme al cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, por el término establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., dentro del cual los proponentes podrán formular sus observaciones, las cuales serán resueltas De acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

De conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en la normatividad vigente, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En el SECOP II los proponentes deberán realizar las observaciones a través del aparte indicado sobre el informe y allegar por medio de la sección de "mensajes" los documentos para subsanar para que la entidad estatal pueda incorporarlos a la oferta del proponente. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de éstas.

4.6. PLAZOS DEL PROCESO

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, atendiendo la necesidad del Hospital.

4.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los Términos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Que acepta las cláusulas del contrato y que, de presentarse alguna observación sobre la misma, deberá presentarla dentro del término establecido en el cronograma para las observaciones.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos Términos de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El Oferente deberá elaborar la Propuesta, de acuerdo con lo establecido en estos Términos y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios del mercado en la estructuración de su Propuesta, los plazos, y especificaciones técnicas, las condiciones de ejecución del Contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del Contrato y sobre el valor de su Propuesta.

Todos los Documentos del Proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Si el Proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente Proceso de Selección incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito hasta la fecha límite indicada en el Cronograma del Proceso, y E.S.E, de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante publicación en el SECOP. La falta de respuesta por parte de E.S.E. no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los Pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la E.S.E..

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887, las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

CAPITULO V
5.0. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de El Hospital, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

5.2. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Hospital evaluara las propuestas a través del Comité Evaluador que integre para los efectos dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso, el cual podrá ser ampliado cuando a juicio de la entidad sea necesario o se presenten circunstancias que así lo ameriten.

5.3 EVALUACIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, TÉCNICA Y EXPERIENCIA

La ESE realizara la verificación de los requisitos mínimos habilitantes, de carácter jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización; así como el contenido de la propuesta técnica y económica, con el fin de determinar, conforme a la Ley y las exigencias de este Término de Condiciones, cuales son admisibles así:

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA	**HÁBIL/NO HÁBIL**
CAPACIDAD FINANCIERA	**HÁBIL /NO HÁBIL**
CAPACIDAD TÉCNICA	**HÁBIL /NO HÁBIL**

A las propuestas presentadas se les realizará la verificación sobre el cumplimento de la documentación exigida; se evaluarán desde el componente jurídico, financiero, técnico y de condiciones de experiencia; esta evaluación no genera asignación de puntaje, pero deja habilitadas o deshabilitadas las propuestas.

La comparación y calificación se hará sobre las ofertas o propuestas habilitadas, de acuerdo con los factores de escogencia y la ponderación que se detalla a continuación, en consecuencia, se adjudicará a la oferta más favorable para la entidad.

En la evaluación de habilitantes la ESE Hospital Universitario del Caribe aplicará los criterios de subsanabilidad conforme a la normatividad vigente, en caso que no se subsane en tiempo la inconsistencia o documento, la propuesta será calificada como NO CUMPLE y declarada inhábil.

5.3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA HABILITANTE.

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil jurídicamente.

5.3.2. EVALUACIÓN REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTE.

El COMITÉ EVALUADOR de las propuestas verificará el cumplimiento de los proponente de los requisitos económicos y financieros exigidos y determinará si la misma cumple con las exigencias de los Términos de Condiciones. Igualmente verificará que los valores propuestos no se encuentren por encima de los máximos establecidos por el Hospital. En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil financieramente.

5.3.3. EVALUACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES:

En esta fase, el comité procederá a verificar que el proponente hubiere aportado en la propuesta los ofrecimientos y documentos técnicos habilitantes relacionado en los **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**. Bajo este criterio se evaluarán todos los aspectos técnicos de la propuesta que constituyan factores habilitantes.

En caso de no cumplir con tales requisitos la propuesta se calificará como NO CUMPLE y será declarada inhábil.

5.3.4. FACTORES PONDERABLES:

Para la evaluación de los factores ponderados el Comité Evaluador tendrá en cuenta que estos factores no son objeto de subsanabilidad conforme al Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el criterio jurisprudencial del Consejo de Estado en proveído de fecha 26 de Febrero de 2014 y demás providencias subsiguientes del tema.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
EVALUACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	100 PUNTOS
PERSONAL EXCLUSIVO	200 PUNTOS
ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA	200 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

Ponderable Económico

5.3.4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (500 Puntos máximos).

Este Factor tendrá un Valor Total de quinientos (500) puntos que se adjudicarán teniendo en cuenta el siguiente aspecto:

El Hospital calificará y ponderará el factor económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán las propuestas y se corregirán los errores que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la

propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el cien por ciento (100%) del valor de la cotización utilizada como referencia para la comparación de precios, y sobre la cual se estableció el presupuesto oficial de la presente contratación.

Procedimiento para asignar puntaje:
No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo, las demás serán consideradas ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de quinientos puntos (500) puntos, de acuerdo con el siguiente método: Se le asignará un puntaje de QUINIENTOS (500) puntos al proponente que haya presentado el menor precio, y a los demás se les asignará la puntuación de conformidad con la siguiente fórmula: PROPORCIONAL INVERSA.

Se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, la oferta más económica recibe 500 puntos, el resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:
Po= Puntuación Obtenida Of = Oferta realizada
Pm = Puntuación máxima posible (500 puntos) Oe = Oferta más económica

Ponderables Técnicos

5.3.4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (100 puntos).

Se asignarán 100 puntos a el (los) **PROPONENTE**(S) que demuestre(n) en su Propuesta experiencia adicional (distinta a la experiencia mínima requerida) en MÁXIMO un (1) contrato ejecutado (iniciado y finalizado) de manera directa dentro de los tres (3) años anteriores a la apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública, en cuyo objeto o alcance haya involucrado actividades o servicios de "Remodelación y/o Ampliación y/o Mantenimiento de Infraestructura Física" en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad), con una cuantía expresada en SMLMV igual o superior al presupuesto oficial.

Se entiende que el **PROPONENTE** ha ejecutado en "forma directa", cuando el contrato o actividad que desea acreditar como experiencia no ha sido a través de un subcontrato y/o ejecutada por un tercero.

Si el participante es un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia debe acreditarse en su totalidad por el integrante con mayor porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal o cualquier alianza de que se trate.

Si el contrato que se aporta para acreditar la experiencia fue ejecutado como contratista CONJUNTO (Consorcio, Unión Temporal o cualquier modalidad de alianza), se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación que el respectivo PROPONENTE haya tenido dentro del Consorcio, Unión Temporal o alianza de que se trate, aspecto que igualmente se debe certificar.

Para certificaciones contractuales cuyo objeto contractual contenga dentro de su alcance, alguna actividad o actividades identificadas con la experiencia adicional solicitada, únicamente se aceptará y valorará como experiencia del PROPONENTE, el valor correspondiente a ese ítem o a la suma de los ítems que pertenezcan a la actividad o actividades de la experiencia adicional solicitada; las certificaciones o documentos que se presenten deberán permitir a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE identificar dichos ítems y sus cuantías.

EL SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo de los SMLM de que trata este numeral, será el SMLMV del año en que finalizaron los trabajos del contrato de que se trate, de acuerdo con la certificación que se anexe en la Propuesta.

La información relativa a la experiencia adicional a acreditar se deberá presentar utilizando el siguiente formato:

Experiencia del *PROPONENTE*

N° consecutivo en el RUP	Entidad Contratante	Empresa Ejecutora	No. Contrato	Objeto del Contrato	Valor Total a la Fecha de Finalización	Lugar de Ejecución del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

A fin de considerar idóneos los documentos soporte o certificación contractual que acrediten la ejecución de la experiencia adicional solicitada, éstos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del Cliente o entidad contratante.
b) Razón social o nombre e identificación de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato o de la(s) actividad(es) que soporta(n) la experiencia solicitada.
e) Fecha de inicio y finalización del contrato.

Para tales efectos serán aceptables los siguientes documentos: Certificaciones de experiencia contractual expedidas por el Cliente o entidad contratante, o copia total de la minuta de los contratos y de las actas de liquidación respectivas.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos soporte de la experiencia adicional del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente o entidad contratante (esto es, la entidad para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio).

5.3.4.3. PERSONAL EXCLUSIVO (200 PUNTOS)

Los perfiles presentados a continuación son el requisito mínimo exigido del equipo de profesionales para desarrollar el acompañamiento del actual proceso. Los aspectos de Formación Académica y Experiencia General detallados son requisitos necesarios para que el profesional pueda hacer parte del equipo profesional del oferente y para que su experiencia pueda ser calificada y de ineludible cumplimiento en su totalidad, por parte del Oferente adjudicatario del presente proceso para dar inicio al perfeccionamiento contractual derivado.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

DIRECTOR DE PROYECTO

Dedicación 20%
Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Director de Proyecto deberá acreditar lo siguiente:

a) Un profesional de la rama de la ingeniería o arquitectura con especialización en gerencia de proyectos y/o construcción. Debe contar con certificación PMP del PMI o PRINCE2 con una antigüedad mayor a doce (12) años contados desde la fecha de apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública.
b) Experiencia general no menor de veinte (20) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
c) Experiencia específica: Haber participado como Director de Proyecto en al menos un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con Ampliación y/o Remodelación y/o Mantenimiento Hospitalario de Infraestructura Física en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad) dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública.

El Director de Proyecto liderará la planificación y ejecución integral del objeto contractual bajo estándares internacionales de Dirección de Proyectos. Asimismo, coordinará de manera articulada a los especialistas técnicos y fungirá como interlocutor principal ante la Interventoría y la entidad de salud.

DIRECTOR DE OBRA

Dedicación 100%
Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Director de Obra deberá acreditar lo siguiente:

a) Un profesional de la rama de la ingeniería o arquitectura con especialización en gerencia de proyectos y/o construcción y/o afines.

b) Experiencia general no menor de veinte (20) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
c) Experiencia específica: Haber participado como Director de Obra en al menos un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con Ampliación y/o Remodelación y/o Mantenimiento Hospitalario de Infraestructura Física en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad) dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública.

El Director de Obra representará al Contratista y liderará la ejecución integral del trabajo, coordinando al equipo técnico, al personal directo de la obra y a los subcontratistas. Asimismo, garantizará el cumplimiento del cronograma, el presupuesto, las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.

RESIDENTE CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE

Dedicación 100%
Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Residente Civil o Arquitecto Residente deberá acreditar lo siguiente:

a) Un profesional de la rama de la ingeniería civil o arquitectura.
b) Experiencia general no menor de quince (15) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
c) Experiencia específica: Haber participado como Ingeniero Residente o Arquitecto Residente o un cargo superior en al menos dos (02) contratos cuyos objetos estén relacionados con la Ampliación y/o Remodelación y/o Mantenimiento de Infraestructura Física en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad) de un área no menor de 2,000 m2, dentro de los ocho (08) últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública.

El Ingeniero Residente Civil o Arquitecto Residente supervisará la ejecución en campo de todos los trabajos civiles y arquitectónicos requeridos. Asimismo, garantizará el estricto cumplimiento de los diseños detallados y la normatividad técnica vigente (NSR-10, y demás aplicables), coordinando su integración con las demás especialidades del proyecto.

RESIDENTE ELECTRICISTA

Dedicación 100%
Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Ing. Residente Electricista deberá acreditar lo siguiente:

a) Un profesional de la rama de la ingeniería eléctrica o afines.
b) Experiencia general no menor de quince (15) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
c) Experiencia específica: Haber participado como Ingeniero Residente o un cargo superior en al menos dos (02) contratos cuyos objetos estén relacionados con el Instalación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Mantenimiento y Puesta en

Servicio de Sistemas o Redes Eléctricas en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad) dentro de los ocho (08) últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública.

El Ingeniero Residente Electricista supervisará la ejecución en campo de las redes y equipos eléctricos de baja y media tensión, sistemas de emergencia, iluminación y sistemas de control y señal. Asimismo, garantizará el estricto cumplimiento de los planos y la normatividad técnica vigente (como la NTC 2050 y el RETIE, y demás aplicables), coordinando su integración con las demás especialidades del proyecto.

RESIDENTE SISTEMA HVAC

Dedicación 100%
Cantidad: 1

El profesional ofrecido como Ing. Residente HVAC deberá acreditar lo siguiente:

a) Un profesional de la rama de la ingeniería mecánica, mecatrónica, productividad y/o afines.
b) Experiencia general no menor de quince (15) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
c) Experiencia específica: Haber participado como Ingeniero Residente o un cargo superior en al menos dos (02) contratos cuyos objetos estén relacionados con el Montaje y/o Ampliación y/o Remodelación y Puesta en Marcha de Sistemas HVAC en hospitales de Tercer Nivel (Alta Complejidad) dentro de los ocho (08) últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Convocatoria Pública.

El Ingeniero Residente HVAC coordinará la ejecución técnica y montaje de los sistemas de aire acondicionado, ventilación mecánica y presión controlada del proyecto. Asimismo, garantizará el estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y normatividad hospitalaria aplicable. Supervisará al personal en campo y la integración de estas redes con las demás instalaciones requeridas.

5.3.4.4. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA (200 puntos máximo)

1. REQUISITOS Y REGLAS GENERALES DEL FACTOR DE EVALUACIÓN

La **Estrategia de Intervención** es un factor técnico de ponderación que busca evaluar la capacidad de planificación, logística y continuidad operativa propuesta por el oferente para ejecutar las obras de ampliación y remodelación del servicio de Urgencias garantizando **cero interrupciones de la prestación de servicios de salud**.

Premisas de Obligatorio Cumplimiento en la Estrategia:

1. **Sin Interrupción del Servicio:** La sección de Urgencias jamás saldrá de servicio. Se debe garantizar la prestación de todos los servicios médicos e intrahospitalarios y, como mínimo, la capacidad actual instalada.

2. **Continua Operatividad de Redes:** Garantizar el funcionamiento ininterrumpido de las redes hidro-sanitarias, eléctricas, de control y señal, aire acondicionado, contraincendios, gases medicinales, entre otras.

3. **Logística Asistencial y Sanitaria:** Asegurar rutas y accesos diferenciados, limpios y seguros para el personal médico, pacientes, personal de mantenimiento y equipos intrahospitalarios.

4. **Logística de Obra e Insumos:** Asegurar circulación y accesos para el personal de construcción, demolición, escombros y materiales por vías e ingresos totalmente independientes a los de asistencia y operatividad hospitalaria.

5. **Entregas Parciales Habilitadas:** Cada zona, área, fase o etapa intervenida debe ser entregada formalmente, limpia, probada, operativa y habilitada normativamente para su puesta en marcha antes de iniciar la siguiente fase o etapa.

6. **Hito Inicial de Obra:** El punto de partida e hito inicial liberado para aperturar la obra corresponde al área de HABITACIONES MÉDICOS señalada en el *Plano No. A-1/15 Localización y Estado Actual*.

7. **Plan de Comunicación y Coordinación:** Asegurar una estrategia asertiva, oportuna y permanente de comunicación entre la Dirección de Obra/Contratista y los jefes/coordinadores de las áreas funcionales de Urgencias.

2. CONTENIDO MÍNIMO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO: ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA

El Oferente deberá adjuntar en su propuesta técnico-económica el apartado titulado **"ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA"**, redactado en idioma castellano y firmado por el Representante Legal y el Director de Obra propuesto.

El documento debe desarrollarse estructurado bajo los siguientes componentes obligatorios:

Detalle de Contenido por Capítulo:

- **CAPÍTULO 1: Planos de Distribución, Demarcación y Accesos por Zonas, Fases o Etapas de Intervención**
 - Presentación de planos esquemáticos a escala (1:100) por cada una de las zonas, fases o etapas de intervención propuestas.
 - Delimitación clara del cerramiento de obra (aislamiento termoacústico y antipolvo según norma de bioseguridad intrahospitalaria).
 - Rutas de circulación y evacuación de pacientes y personal de Urgencias (personal médico y de mantenimiento).
 - Rutas de circulación y evacuación del personal de obra.
 - Rutas de transporte y retiro de Material RCD/Desmantelamiento e ingreso de materiales y equipos de construcción (sin interferir con accesos de ambulancias y personal hospitalario).

- **CAPÍTULO 2: Secuencia de Intervención de Zonas, Fases o Etapas**
 - Secuencia de intervención reflejada en una matriz o cronograma de zonas, fases o etapas indicando cómo se transformará el área actual (p. ej., de *Habitaciones Médicos, Consultorios, Salas de Observación, Reanimación*, etc.) a la propuesta futura (*Central de Esterilización, Consultorio Triage, Salas de Observación Hombres/Mujeres, Sala ERA, Descontaminación*, etc.).
 - Estrategia de relocalización temporal de la capacidad instalada cuando un área actual vaya a ser intervenida.

- **CAPÍTULO 3: Alcance de las Zonas, Fases o Etapas**
 - **Alcance:** Definición de alcance, relación y descripción detallada de las actividades por cada una de las Zonas, Fases o Etapas definidas en el Capítulo 1; estas actividades deberán hacer referencia a:
 - **Actividades Preliminares:** Por ejemplo, aislamientos bioseguros, redes provisionales (bypass de agua, luz, gases medicinales, datos), señalización intrahospitalaria.
 - **Actividades Propias de la Zona/Fase/Etapa:** Por ejemplo, demoliciones, construcción de mampostería, carpinterías, acabados, montajes de red y habilitación normativa.

- **CAPÍTULO 4: Logística de Intervención de Redes y Sistemas Críticos**
 - Metodología para empalmes (*interconexiones*) de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, gases medicinales, aire acondicionado (climatización) y sistema contraincendios sin cortes no programados o interrupciones del servicio a áreas operativas adyacentes.

- **CAPÍTULO 5: Plan de Comunicaciones y Coordinación Operativa**
 - Procedimiento de coordinación operativa y un plan de comunicación con el cuerpo médico, jefes de enfermería y dirección/coordinación de Urgencias del Hospital.
 - Protocolo de avisos de suspensión temporal programada o trabajos de alto impacto sonoro/vibratorio.

3. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Factor **Estrategia de Intervención** otorgará un máximo de **200 PUNTOS** sobre los 1.000 puntos totales del proceso licitatorio.

El Comité Evaluador analizará y ponderará la propuesta conforme a la siguiente matriz de puntaje:

Criterio / Subfactor de Evaluación	Puntaje Máximo
Criterio 1: Definición de Zonas/Fases/Etapas, Secuenciamiento e Hito de Inicio (Habitaciones Médicos)	50 puntos
Criterio 2: Planos de Logística, Cerramientos y Flujos Diferenciados	50 puntos
Criterio 3: Estrategia de Empalme y Mantenimiento de Redes o Sistemas	50 puntos
Criterio 4: Coordinación y Plan de Comunicaciones	50 puntos
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO	**200 PUNTOS**

DESGLOSE DETALLADO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

CRITERIO 1: Definición de Zonas/Fases/Etapas, Secuenciamiento e Hito de Inicio (Máximo 50 Puntos)

Se evaluará la coherencia técnica de la programación por etapas, considerando el hito de inicio y la reubicación de servicios actual a futuro.

- **50 puntos:** Inicia obligatoriamente la Fase 1 en la zona de HABITACIONES MÉDICOS. Plantea un cronograma lógico de mínimo 4 fases o etapas con sus respectivas sub-fases o sub-etapas, demostrando mediante una matriz de transición cómo se mantiene la capacidad instalada del servicio de urgencias sin suspensión de atención médica.

- **10 puntos:** Inicia en HABITACIONES MÉDICOS, pero plantea etapas genéricas o no demuestra claramente cómo se mantiene la capacidad instalada en la transición de las áreas funcionales existentes a las propuestas.

- **0 puntos:** No inicia en el área de HABITACIONES MÉDICOS o plantea cierres totales/parciales de servicios sin plan de contingencia de área.

CRITERIO 2: Planos de Logística, Cerramientos y Flujos Diferenciados (Máximo 50 Puntos)

Se evaluará la solución gráfica y espacial presentada para evitar el cruce de flujos hospitalarios y de obra.

- **50 puntos:** Incluye planos detallados por cada zona, fase o etapa propuesta a escala adecuada, donde se identifican claramente:

 1. Paneles de aislamiento termoacústico y antipolvo según norma de bioseguridad intrahospitalaria.

2. Ruta de evacuación de escombros e ingreso de materiales independiente del flujo hospitalario.

3. Rutas de ingreso/salida de personal médico, pacientes y equipos intrahospitalarios.

4. Rutas de circulación y evacuación del personal de obra.

- **10 puntos:** Presenta planos de logística, pero no independiza totalmente las rutas de evacuación de escombros del paso asistencial/pacientes, o adolece de detalles en la delimitación de aislamientos.

- **0 puntos:** No adjunta planos por fases o etapas o propone rutas de obra cruzadas con el tráfico hospitalario de Urgencias.

CRITERIO 3: Estrategia de Empalme y Mantenimiento de Redes Especiales (Máximo 50 Puntos)

Se evaluará la metodología propuesta para garantizar el servicio ininterrumpido de las redes hidro-sanitarias, eléctricas, aire acondicionado, gases medicinales y contraincendios.

- **50 puntos:** Presenta un protocolo técnico detallado de bypass, independización y empalmes temporales para cada una de las 5 redes principales (Eléctrica, Gases Medicinales, Hidrosanitaria, Aire Acondicionado y Contraincendios), detallando horarios de maniobra, pruebas de hermeticidad/aislamiento y planes de respaldo (*back-up*).

- **10 puntos:** Presenta metodología para redes, pero omite protocolos específicos para gases medicinales o climatización/filtrado de aire para áreas críticas (*Sala ERA, Reanimación* o *Procedimientos*).

- **0 puntos:** Presenta descripciones genéricas de redes sin plan de contingencia ni metodología de empalmes sin interrupción.

CRITERIO 4: Procedimiento de Coordinación y Plan de Comunicaciones (Máximo 50 Puntos)

Se evaluará la estructura de coordinación entre la firma constructora y la operación del hospital.

- **50 puntos:** Define una matriz de comunicación con roles, frecuencias de reunión, formatos de acta de entrega parcial de áreas habilitables, e incluye protocolos específicos para:

 1. Control de ruido y vibración en áreas adyacentes a observación o reanimación.

 2. Protocolo de contingencia frente a eventuales fallas de redes o emergencias hospitalarias.

3. Procedimiento de coordinación con la Dirección/Coordinación de Urgencias y la Interventoría.

- **10 puntos:** Describe un plan de comunicaciones sencillo, pero no incluye procedimientos de entrega parcial/habilitación de áreas o manejo de contingencias ruidosas/vibratorias en zonas de observación médica.

- **0 puntos:** No incluye Plan de Comunicaciones o Procedimiento de Coordinación o éstos no se adaptan a las dinámicas de la E.S.E. Hospitalaria.

5.3.4.5. **CRITERIOS DE DESEMPATES.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o mas ofertas, el Hospital escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate establecidos en el articulo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO VI.
6.0. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO Y ADJUDICACIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, estableció las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no es de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos; en ese sentido estableció las siguientes causales:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
3. Cuando no se encuentre en firme el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en caso tal que el oferente lo presente para la verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
5. Cuando el Hospital haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en los Términos de Condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Hospital.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
7. Cuando el Comité Asesor Evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.
8. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
9. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la ley, la propuesta será rechazada cuando alguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil no tengan relación con el objeto de la presente convocatoria.
12. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes de consorcios, uniones temporales o cualquier modalidad asociativa, se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
13. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones a los Términos de condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
14. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

15 Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro de la presente convocatoria y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
16 En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial para la comparación de las propuestas que se halle con respecto a lo establecido en estos Términos de Condiciones.
17 Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta invitación pública.
18 Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
19 Cuando la propuesta se presente incumpliendo las reglas dispuestas para la presentación de la misma en la plataforma virtual SECOP II, o se envíe por correo electrónico.
20 Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la Ley.
21 Cuando se evidencie falsedad o inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta.
22 Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
23 Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
24 Cuando el oferente no presente póliza de seriedad de la oferta.
25 Cuando sea aplicado erróneamente el cálculo del IVA sobre el AUI.
26 Cuando el oferente no cuente con matrícula o sede en la ciudad de Cartagena, la cual deberá estar inscrita en el certificado de existencia y representación legal con un tiempo igual o mayor a un año anterior a la fecha del cierre del proceso.
27 Cuando se evidencie que el oferente conoció información correspondiente al proceso de selección de manera previa al inicio de la publicación de la convocatoria pública, obtenida bien sea de manera fraudulenta o bajo la connivencia o no de funcionarios o contratistas de la Entidad que previamente tuvieron acceso al expediente de contratación, a fin de obtener ventaja sobre los demás proponentes y con la posible afectación de los principios de igualdad de oferentes, de la moralidad del proceso de contratación y del principio de selección objetiva del contratista, en consecuencia, el Hospital rechazará la propuesta presentada con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia dentro de la convocatoria pública

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad a lo previsto en el artículo 36 del Estatuto de Contratación de la entidad, El Hospital podrá declarar desierta la convocatoria dentro del término previsto para la adjudicación, en los siguientes casos:

1. Cuando se presente ninguna oferta dentro del plazo otorgado para ello.

2. Cuando aún recibidas las propuestas, ninguna cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en los documentos del proceso.
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
4. Cuando resulten inconvenientes para la ESE desde el punto de vista económico, técnico u operativo, que pueda afectar la calidad y/o eficiencia de los servicios prestados por la ESE.
5. Cuando no se cumpla con el porcentaje mínimo de ítems ofertados o de menor valor, en caso de que así haya sido establecido en los documentos del proceso.

Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la plataforma del SECOP II.

De conformidad con el artículo 64 del Estatuto Interno de Contratación, frente a este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

6.3. ADJUDICACIÓN.

Resuelta las observaciones y con base en los puntajes asignados, se recomendará dicho orden de elegibilidad al ordenador del gasto para que con base en ello determine la adjudicación de la convocatoria y del contrato.

El informe de evaluación no es de carácter obligatorio para el ordenador del gasto quien en caso de discrepancias podrá apartarse del mismo e integrar un nuevo Comité Evaluador que reevalué las propuestas en el aspecto que consideré necesario.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en los puntajes establecidos por la Entidad y que haya cumplido los requisitos habilitantes exigidos. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes Términos de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hubiera lugar.

El acto administrativo se publicará en la plataforma transaccional SECOP II en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Hospital, y al PROPONENTE favorecido.

Contra el acto adjudicación no procede recurso alguno.

NOTA: Cuando sólo se presente una propuesta y ésta sea favorable a los intereses de la entidad y reúna todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se podrá adjudicar al proponente único.

CAPITULO VII

7.0. GENERALIDADES DEL CONTRATO

7.1. DEL CONTRATO

El contrato que se realice con el proponente favorecido será de servicios de adecuaciones de edificaciones. El contrato incluirá las cláusulas propias y las obligaciones inherentes a dicha actividad, las condiciones que se señalan en los términos de condiciones y la propuesta presentada por el proponente. Se incluirán igualmente las cláusulas excepcionales correspondientes a terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato de que tratan los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20 % del valor del contrato.

7.2. CLAUSULA ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que se pretende adjudicar, sujetará su iniciación a la suscripción del acta que se realice para el efecto, con la finalidad de comenzar la referencia de las horas durante las cuales se preste el servicio de manera efectiva, las cuales serán consumidas por el hospital de acuerdo a los requerimientos que éste realice frente a la necesidad que se presente.

7.3. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

En el contrato se dejará expresa constancia respecto a que el documento contractual que se suscriba por su naturaleza no constituirá vínculo de trabajo entre el Hospital y el Contratista, ni con los trabajadores que éste ocupe en la realización del objeto contractual. En consecuencia, el contratista tendrá plena libertad para escoger al personal necesario para la ejecución del contrato conforme a los perfiles requeridos, para fijar las condiciones de admisión y despido etc. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por toda reclamación que le formulen sus trabajadores o Contratistas. En el evento que El Hospital fuera condenado por sentencia judicial, el contratista le reembolsará la totalidad de lo pagado por las sumas a que fuera condenada, sin perjuicio de la obligación de responder con sus bienes y rentas. En el contrato se incluirá las previsiones sobre este aspecto.

7.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato será hasta la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS. ($ 8.232.708.484)**, **(INCLUIDO AIU + IVA DEL AIU)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta el estudio del mercado realizado para determinar los precios unitarios de los servicios, esto realizado por parte de la Entidad.

7.5. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera: El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la Interventoría y por EL HOSPITAL.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de adecuación de la ampliación de los servicios de la urgencia del HUC, que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del Contrato:

1. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 30 %, se pagará el 30 % del valor del Contrato.
2. Cuando el Contrato y las obras se encuentren en una ejecución del 60 %, se pagará el 30% del valor del Contrato.
3. De aquí en adelante se pagará por avances de obra que en ningún caso podrán ser menos del 30 % de las etapas de construcción establecidas en el Cronograma. De todos modos, el último 10 % del valor del Contrato se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y el Hospital.

Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 60 % del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 60% del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

Las facturas deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita la supervisión del contrato, la nómina del personal, y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por la supervisión, y con el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social integral en los términos de ley. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario.

En el evento en que el servicio amerite la ampliación de puestos de trabajo, los valores a cancelar serán aquellos consignados en la propuesta económica para el perfil requerido; y si con la aprobación del servicio se afectare la proyección presupuestal del contrato, el hospital deberá realizar las operaciones a que hubiere lugar para garantizar el cubrimiento del plazo propuesto, o en su defecto, la prestación del servicio en forma continua e ininterrumpida.

Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

7.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para la presente selección por convocatoria pública expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

7.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será de ocho (8) meses contado a partir de la firma entre las partes, a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

La ejecución contractual podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2026 y desarrollarse durante las vigencia fiscal 2027, *de conformidad con la autorización de vigencias futuras previamente aprobadas por los entes competentes para el caso.*

7.8. TIPO DE MONEDA CON QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO

Se establece como tipo de moneda del presente proceso de contratación el peso colombiano.

Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos, en el caso en que una oferta se presente en dólares el valor de ésta se determinará teniendo como base la Tasa Representativa del Mercado T.R.M., liquidada al precio del día de cierre, es decir el último día en que los proponentes deben entregar sus propuestas.

7.9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

La Entidad atendiendo los mandatos del Estatuto Interno de Contratación realizó dentro del Estudio Previo el análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la economía y ejecución del contrato, y los asignó en matriz adjunta de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente proceso de selección.

1. RIESGO DE INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SURJAN CON OCASIÓN DEL PERSONAL QUE VINCULE PARA ESTOS SERVICIOS:

Este riesgo lo asume el contratista y el mismo se mitiga exigiéndole unos indicadores financieros que permitan su solvencia económica para garantizar el pago al personal aun frente al no giro de pagos de parte del Hospital.

2. RIESGO DE AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este Riesgo lo asume el Hospital respecto del personal suministrado cuyo valor tenga como referencia el SMMLV. En caso contrario y se presenta un incremento en costos de índole laboral, el riesgo lo asume el Hospital. El riesgo se mitiga realizando las previsiones

presupuestales en la medida en que se advierta un posible incremento en el SMMLV por parte del Gobierno.

3. RIESGOS DE INCREMENTO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES O PARAFISCALES INHERENTE A LOS SERVICIOS DEL PERSONAL:

Este riesgo lo asume el contratista en la medida en que no se demuestre rompimiento del equilibrio financiero del contrato. Se mitiga por parte del contratista tomado las medidas financieras que eviten el impacto del acaecimiento del evento riesgoso.

4. RIESGO FINANCIERO

El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumido por el contratista**.** Se mitiga adoptando las medidas que mitiguen el impacto.

5. RIESGOS LABORALES

Se traduce en la posibilidad de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, el surgimiento de reclamaciones administrativas o judiciales y los riesgos laborales por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo. Estos riesgos los asume el contratista y se mitiga exigiéndole al contratista la constitución de la garantía en el pago de Salarios y Prestaciones Sociales; La adopción de Reglamentos de higiene y Seguridad Industrial y la afiliación de cada personal al Sistema de Seguridad Social Integral. Incluido la afiliación a ARL.

6. RIESGOS PARA LA ESE HUC

1.-No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista

2.-Demora en la legalización del contrato por parte del contratista

3.- Demora en la iniciación de la ejecución del contrato.

4.- No pago oportuno por parte del contratista, al personal requerido en desarrollo del contrato en relación con salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que tengan derecho.

5.- Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en la convocatoria pública a contratar o errores cometidos en los documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.

6.- Muerte del contratista y/o representante legal.

7.- Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.

8.- Errores cometidos por el contratista que ocasionen demoras en su radicación

9.- Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.

10.- Abandono de la ejecución por parte del contratista

11.- Suspensiones del contrato

12.- Prorrogas del contrato

13.-Insolvencia del contratista

14.- Modificaciones de alguna de las actividades a ejecutar en el contrato, y /o modificaciones de alguna de las cantidades de horas asignadas.

7.10. GARANTÍAS

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 y subsiguientes del Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024 – Estatuto Interno de Contratación-, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

Amparos:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**. El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

e) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Bajo esta cobertura se protege a la E.S.E Hospital Universitario del Caribe por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista. La entidad determinará el valor de esta garantía en la invitación privada o términos de condiciones, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de la obra y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega final de la obra. En caso de que la obra compromete la estructura de la planta física de laentidad, la vigencia será aumentada en dos años más

La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse dentro de un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la firma del contrato, debiendo cumplir con la cobertura

exigida por la Entidad. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Hospital o en su defecto por la Gerencia.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de las garantías acá exigidas.

7.11. INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del contrato, será realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Hospital.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del Contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad Contratante, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un contrato modificatorio o adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato. 3. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista. 4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta. 5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 7. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato. 8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. 9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

El Interventor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. De conformidad con el Manual de Contratación del Hospital.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

7.12. DE LAS OBLIGACIONES: El contratista se obligará para con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE a: En desarrollo del objeto descrito, el contratista se comprometerá a realizar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato:

1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato.
2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar).
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria.
11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación.
12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.
14. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES:

1. Desarrollar los actividades relacionadas con la **Ampliación del Servicio de Urgencias de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe del Departamento de Bolívar, en el Distrito de Cartagena de Indias**, de conformidad con el Anexo Técnico No. 01

2. Cumplir a satisfacción con las especificaciones relacionadas en el Anexo Técnico No. 01
3. Ejecutar las cantidades de obras y servicios contratadas de conformidad con las especificaciones técnicas en el estudio previo.
4. Desarrollar el objeto contratado ajustándose a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por El Hospital.
5. Utilizar materiales e insumos que ofrezcan las mejores condiciones de calidad.
6. Realizar la ejecución contractual con suma diligencia y cuidado previendo los riesgos que se puedan presentar en su realización, especialmente en lo relacionado con la infraestructura del inmueble donde funciona la institución.
7. Realizar los trabajos que se requiera velando siempre por la seguridad de los usuarios del Hospital y porque las condiciones de funcionamiento en los alrededores continúen sin contratiempos.
8. Cumplir con el cronograma de trabajo y con la fecha de entrega, la cual solo podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor.
9. Hacer los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las cajas de compensación Familiar ICBF Y SENA (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para todo el personal que se encuentre presente en la zona de construcción y acceda a la misma, esto será controlado por los supervisores de contrato.
10. Suministrar el personal idóneo para realizar los trabajos o servicios contratados establecidos en el estudio previo.
11. Es responsabilidad del contratista que el personal suministrado cuente con todos los elementos de protección personal (Bioseguridad) exigidos por la ley para este tipo de trabajo.
12. En caso de requerirse la incorporación de personal para trabajo en alturas, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas concordantes, complementarías y modificatorias.
13. Aportar las garantías únicas relacionadas en el contrato.
14. El CONTRATISTA mantendrá intacto a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
15. Cumplir con lo exigido por la ley para la disposición final de residuos generados por las obras civiles. (Decreto No. 838 de marzo de 2005 Art. 23; Ley 1259 de 2008, Decreto 780 de 2016 y 1076 de 2015 y demás normas concordantes, complementarías y modificatorias
16. Aplicar la normativa vigente en cuanto a intervención de espacio público, generación y manejo de residuos de construcción y demolición.
17. Construir protocolos de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales generados por la obra, así como planes de contingencia para situaciones de emergencia.
18. Seguimiento y control de las actividades de reutilización, reciclaje y disposición final de residuos de construcción y demolición.
19. El Decreto 2041 de 2014 define el **plan de manejo ambiental** como **"**el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o

actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad

20. Aportar el PIN DE INSCRIPCION PARA TRANSPORTADOR DE RCD ante el EPA

21. Coordinar con las dependencias de Recursos Físicos del Hospital, las zonas de colocación de los materiales de construcción y la zona de ubicación temporal de los residuos generados, en ambos casos, siempre deberán estar empacados en sacos de plástico y debidamente identificados.

22. Las demás que se generen con la ocasión de la futura relación contractual.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto de la presente contratación, debe prestarse con idoneidad y experiencia en la ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en cada actividad a realizar, con un grupo de trabajo que garantice la continuidad en la prestación del servicio y el cubrimiento del mismo de conformidad con los requerimientos del HOSPITAL.

7.13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Universitario del caribe, tendrá las siguientes obligaciones:

1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

7.14. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

La E.S.E. Hospital San Universitario del Caribe, podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

7.15. SANCIONES CONTRACTUALES

Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al

proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA)

7.16. IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, el Hospital podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el contrato y su imposición se hará de conformidad con lo establecido en los presente términos, con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar el incumplimiento o la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el contratista se compromete a constituir a favor de éste.

7.17. CLÁUSULA PENAL.

En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause al Hospital; el valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

La declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato se realizará con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista; el Hospital, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.18. LOS TÉRMINOS Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO

Los demás términos y condiciones del contrato se encuentran previstos en el clausulado de la minuta que se adjunta en los Términos de Condiciones, los cuales hacen parte integral de la presente selección por convocatoria pública.

7.19. INDEMNIDAD. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne EL HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa EL HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

7.20. CESIÓN Y ADICIÓN. El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa del Hospital. Por acuerdo de las partes, el contrato podrá ser adicionado, según sean las necesidades e intereses del Hospital.

7.21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del Hospital.

RODRIGO ARZUZA JIMÉNEZ
Gerente
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Reviso: Dra. Tatiana Vásquez Urquijo - Subgerente Administrativa del HUC
Reviso: Dr. Mario Alberto Holguín Zapata – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del HUC

P.U. Javier Rodriguez

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co